



Málaga, a 24 de mayo de 2018.

Estimado cliente:

Como continuación de nuestra circular del pasado 3 de octubre, le recordamos la obligatoriedad y responsabilidad que su empresa tiene de aplicar el nuevo Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, y de que todos sus empleados lo conozcan y lo cumplan.

La entrada en vigor del mencionado Reglamento está prevista para el 25 de mayo, e incluye nuevos requisitos que las empresas y autónomos que utilicen en su gestión datos de carácter personal están obligadas a aplicar como son:

- Recabar el **consentimiento expreso** de aquellos interesados de los que dispongamos y tratemos sus datos personales (clientes, proveedores, acreedores, personal, usuarios...) **informándoles sobre los derechos que les asisten**, entre los cuales se encuentran el derecho al olvido, a la portabilidad, a la transparencia y a la limitación, además de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Como consecuencia de ello, no podrán tratarse los datos personales (salvo para obligaciones legales, como la facturación) sin el mencionado consentimiento expreso.
- Deberá **notificarse** tanto al interesado como a la Agencia de Protección de Datos en un plazo máximo de 72 horas **cualquier posible violación de seguridad** que pueda conllevar un riesgo para el afectado.
- Registro interno de los tratamientos de datos personales, sólo en caso de más de 250 empleados.
- Nueva figura de Delegado de Protección de Datos, únicamente obligatoria en determinados casos.
- **Realización de evaluaciones de impacto** sobre la protección de datos que impliquen alto riesgo para los derechos de los interesados.

Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32 - 29007 - Málaga

Teléfono: 952.300.662 - Correo: cpma@cpmasesores.es



Este nuevo Reglamento, asimismo, incrementa las **multas administrativas** aplicables a las infracciones cometidas en materia de Protección de datos, regulando en su artículo 83 que las mencionadas multas **oscilarán entre los 10.000.000 y 20.000.000 de euros y el 2% o el 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía**. No obstante, deja abierta la posibilidad de que los Estados miembros puedan imponer, además, otras sanciones que no se encuentren recogidas por este Reglamento.

Le recordamos que es imprescindible que tenga en su domicilio social, siempre actualizada, la siguiente documentación:

- Reglamento de Seguridad interno
- Documentos de confidencialidad de sus trabajadores, entregados y firmados.
- Consentimiento firmado por los interesados (clientes, proveedores, acreedores, etc.)
- Control de copias de seguridad y el control de acceso y protección de sus equipos informáticos.

Sin otro particular, poniéndonos a su disposición para cualquier duda que se le pueda plantear, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Departamento Informática y Protección de Datos